

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### CAMPILLOS

#### Anuncio

Por Resolución de Alcaldía número 2023-1563, de fecha 29 de agosto de 2023, se aprobaron las bases y la convocatoria para constitución de una bolsa de trabajo de Profesores/as de Canto mediante sistema de concurso.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

#### «BASES GENERALES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE PROFESORES/AS DE CANTO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS

##### Primera. *Objeto de la convocatoria*

Debido a que tras finalizar el proceso selectivo de estabilización de empleo temporal de Profesor/a de Canto del Ayuntamiento de Campillos, al haber renunciado la única aspirante que hay y no haberse podido generar una bolsa de trabajo para posibles nombramientos interinos, se considera necesario realizar un proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de Profesor/a de Canto.

El destino de la bolsa que se cree a la finalización de este proceso es contar con suficiente personal para atender a las necesidades temporales que puedan surgir, mediante nombramientos interinos, con arreglo a las previsiones fijadas por la normativa de empleo público, con estricta sujeción a los casos y limitaciones previstos por la citada normativa y por las leyes presupuestarias.

Con este procedimiento, se contará con un número de aspirantes cualificados seleccionados sin dilaciones, que podrán ser nombrados como personal funcionario interino, en cualquier momento, previa justificación oportuna consiguiendo que las coberturas de los refuerzos sean ágiles y efectivas.

La vinculación con este Ayuntamiento sería temporal, formalizándose, al amparo del artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a través de un nombramiento como funcionario interino del grupo profesional A1, de Profesor/a de Canto.

La presente bolsa permanecerá vigente, hasta la constitución de una nueva bolsa de trabajo.

Las retribuciones serán las legalmente establecidas.

##### Segunda. *Condiciones de admisión de aspirantes*

Para ser admitidas en esta convocatoria las personas aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, o la de cualquiera de los Estados miembros de la Comunidad Europea en los términos que establece la Ley 17/1993, de 23 de diciembre. En aquellos casos de extranjeros cuya nacionalidad no esté comprendida entre los Estados miembros de la Unión Europea, les será de aplicación lo establecido en la Ley 4/2000.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar en posesión del título de Grado Superior de Música en la especialidad de Canto. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso de selección. La no observancia de todos y cada uno de los requisitos, así como la falsedad o manipulación de algún documento, excluye al candidato/a de esta convocatoria. Asimismo, la documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

### *Tercera. Publicación y plazo de presentación de solicitudes*

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y en el tablón de anuncios inserto en la sede electrónica. Las instancias cuyo modelo se acompaña (anexo I), solicitando tomar parte en el proceso, en la que los/las aspirantes deberán manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillos y se presentarán en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Las solicitudes se pueden realizar en el registro general del Ayuntamiento de Campillos o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://campillos.sedelectronica.es> de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se harán públicos en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Campillos, sede electrónica: <https://campillos.sedelectronica.es>.

### DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- a) Solicitud firmada por la persona aspirante (anexo I).
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Fotocopia del título académico exigido.
- d) Méritos alegados a efecto de baremación.

Los documentos acreditativos de la asistencia a los cursos de formación o perfeccionamiento profesional relacionados con el puesto de trabajo se acreditarán con el certificado o diploma de asistencia y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

La experiencia profesional directamente relacionada con las funciones del puesto de trabajo a cubrir se acreditará con informe de vida laboral, acompañada del certificado de servicios prestados de la administración o entidad pública (anexo I) contratos laborales o nombramiento como funcionario. Caso de servicios prestados en empresas privadas deben justificarse mediante el certificado de cotizaciones emitido por la Seguridad Social (vida laboral) y contrato de trabajo o certificado de empresa.

e) Si concurre algún aspirante con discapacidad deberá indicarlo en la solicitud y acompañar certificado expedido por órgano competente que acredite tal condición, especificando el grado de discapacidad que padece y debiendo expresar en el mismo que no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

f) Justificante acreditativo de haber abonado las tasas de examen. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 50 euros y deberán ser ingresados mediante giro postal o transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Campillos en la cuenta municipal de Unicaja número ES94 2103 0198 4100 3001 1006, debiendo indicar en el concepto: “Bolsa Profesor/a de Canto + nombre del aspirante”.

El aspirante tendrá derecho a la devolución de los derechos de examen en los siguientes supuestos:

1. Si no fuera admitido a las pruebas.
2. En caso de no celebración del proceso selectivo.

Estarán exentas del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (*Boletín Oficial de la Provincia* número 217, de 13 de noviembre de 2013).

#### Cuarta. *Admisión de aspirantes*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo menor posible, en función de las necesidades del Servicio de Personal, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en los lugares previstos en la base tercera.

Los aspirantes tendrán un plazo de subsanación de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para la subsanación de los defectos apreciados.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los lugares previstos en la base tercera. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la prueba de selección.

#### Quinta. *Tribunal calificador*

El tribunal de selección, que será nombrado por decreto de la Alcaldía-Presidencia, valorará los méritos presentados durante el proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

No podrán formar parte del tribunal de selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

El tribunal estará compuesto por cinco miembros: Uno, que ostentará la presidencia, tres que tendrán la condición de vocales y una más que tendrá la condición de secretario/a, que actuará con voz pero sin voto, debiendo designarse el mismo número de personas suplentes.

El tribunal de selección podrá proponer a la Presidencia de la Corporación la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del presidente y secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

Todos las personas que integran el tribunal de selección, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, y pertenecer al mismo grupo/nivel o superior, de los previstos en los artículos 76 y 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal suplente nombrado para componer el tribunal de selección podrá actuar indistintamente en relación con su respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente. En los supuestos de ausencia de presidente titular o suplente, o secretario titular o suplente, las funciones de ambos serán ejercidas por los vocales designados.

Las personas que integran el tribunal de selección están sujetos a los supuestos de abstención y recusación, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a las personas que integran el tribunal cuando concurran dichas circunstancias.

El tribunal de selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

La composición del tribunal de selección se hará pública en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Campillos (inserto en la sede electrónica), a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los acuerdos del órgano de selección se harán públicos en el citado tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento.

#### Sexta. *Sistema selectivo*

El proceso de selección será de concurso y se regirá por criterios de experiencia, formación y otros méritos profesionales.

- **EXPERIENCIA** (máximo 60 puntos)

Por desarrollo de actividad docente musical como Profesor/a de Canto en Administración u organismo educativo público (0,10 puntos por mes) con un máximo de 60 puntos.

Por desarrollo de actividad docente musical como Profesor/a de Canto en entidad privada (0,07 puntos por mes) con un máximo de 60 puntos.

El cómputo de meses se hará por meses completos, no puntuándose fracciones de los mismos. Por mes completo se entenderá treinta días naturales y a estos efectos se computarán la suma de todos los periodos prestados, pero no se computarán o sumará los días que resten después de ese cálculo.

**ACREDITACIÓN:** A través del informe de vida laboral, acompañado de los contratos laborales y certificados de servicios prestados, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esa forma. En la documentación aportada debe constar: Jornada de trabajo, objeto del contrato, y fecha de inicio, finalización o continuidad.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, o conversiones en indefinidos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos contratos o anexos de prórroga registrados y en general cualquier modificación del contrato registrado en el Servicio Público de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio. No serán objeto de valoración los méritos alegados si no se ha presentado informe de vida laboral actualizado o no constan en este.

En el supuesto que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al tribunal calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados.

- **FORMACIÓN** (máximo 20 puntos)

1. Titulación oficial superior en cualquiera de los siguientes especialidades musicales (guitarra, violín, viola, clarinete, saxofón, y clarinete) 2,5 puntos por cada una de ellas con máximo de 5 puntos.

2. Diplomatura en Magisterio, especialidad en educación musical, 5 puntos.
3. Por cursos realizados de pedagogía musical o de actividades musicales, con un máximo de 10 puntos, según el siguiente baremo:
  - a. Cursos de hasta 25 h: 1 punto.
  - b. Cursos entre 26 y 50 h: 2 puntos.
  - c. Cursos entre 51 y 100 h: 3 puntos.
  - d. Cursos de más de 100 h: 4 puntos.

#### ACREDITACIÓN

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada. A efectos de equivalencia de titulación solo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el *Boletín Oficial del Estado* en que se publica.

Los méritos correspondientes a titulación, se acreditarán con la aportación del título bien sea original o copia del mismo o resguardo del abono de los derechos de expedición del título.

La concurrencia de los méritos del apartado de cursos formativos se acreditará mediante la aportación de original o de fotocopia de los títulos, certificados o diplomas de realización. En el supuesto que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al tribunal calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados.

Aquellos en los que no aparezcan los números de horas, no se valorarán.

#### • OTROS MÉRITOS PROFESIONALES (máximo 20 puntos)

- Por pertenecer a cualquier banda municipal de música, 1 punto al año con un máximo de 5 puntos. Se justificara mediante certificado del Director de la Banda especificando el tiempo concreto.
- Por premios otorgados por organismos públicos o privados relacionados con la música, 1 punto por premio con un máximo de 5 puntos.
- Por cada actividad musical realizada, como: Trabajos de investigación, composición musical, conciertos oficiales (se acreditará mediante contrato, diploma o documento, donde conste que ha sido realizado o participado por el/la aspirante), 1 punto por actividad con un máximo de 10 puntos.

#### Séptima. *Calificación*

La puntuación total vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en experiencia, formación y otros méritos profesionales.

#### Octava. *Relación de aprobados y acreditación de requisitos exigidos*

La relación de aprobados por orden de puntuación se elevará al Presidente de la Corporación, ordenada de mayor a menor y se publicará en los lugares previstos en la base tercera.

En el plazo de cinco días desde la publicación de la relación de aprobados, los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser incluidos en la bolsa de empleo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

## Novena. *Funcionamiento de la bolsa de empleo*

Los aspirantes que ocupen los 20 primeros puestos, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso de selección serán incluidos en una bolsa de empleo para los futuros nombramientos que resulten necesarios, y contrataciones temporales, procediéndose a efectuar los mismos según las necesidades municipales, previa justificando en el expediente.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho, debiéndose autorizar expresamente por los órganos municipales el recurso a esta bolsa de empleo para atender necesidades de nombramiento interino y contrataciones temporales. Ello no obstante, el Ayuntamiento de Campillos se reserva la opción de atender sus necesidades de carácter interino mediante convocatoria expresa dejando sin efecto el recurso a esta bolsa de empleo. Asimismo, la bolsa de empleo podrá ser revocada por la Alcaldía-Presidencia cuando así lo estime oportuno, en especial cuando por el transcurso del tiempo se estime que ha decaído la efectividad de la misma.

Para el llamamiento, se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, nombrando a la persona disponible en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la comunicación mediante sede electrónica. En caso de estar ausente en el domicilio, se le dejará un aviso. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en el plazo de 24 horas, a partir de la nota de aviso, se considerará que renuncia al nombramiento.

El integrante de la bolsa que sea nombrado como funcionario interino, o contratado temporalmente causará baja provisional en la misma, y una vez que termine su nombramiento o contrato en el Ayuntamiento de Campillos, volverá a causar alta en la citada bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos, funcionado la bolsa por orden de mayor puntuación.

La renuncia al nombramiento ofertado, sin acreditar fehacientemente que concurren en el interesado alguna causa de justificación de las relacionadas seguidamente, supondrá la exclusión definitiva de la citada bolsa de empleo:

1. Estar desempeñando otro trabajo remunerado.
2. Por enfermedad grave de familiares hasta 2.º grado o fallecimiento de los mismos.
3. Encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad o paternidad.
4. Ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de incorporación al puesto ofertado por alguno de los motivos relacionados en el párrafo precedente, pasarán en la presente bolsa de personal funcionario interino al estado de no disponible, situación en la que se mantendrán hasta tanto no presenten solicitud de disponibilidad en las citadas bolsas.

Tanto la documentación que acredite los motivos que justifiquen la no incorporación al puesto, como la solicitud del pase a situación de disponible habrán de ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, con cita previa, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al tercer llamamiento sin incorporación, aunque sea por causa justificada, pasará a ocupar el último lugar en la bolsa.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

## Décima. *Incidencias*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes.



Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en Andalucía en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



## ANEXO I

### Modelo de solicitud de participación

Don/doña \_\_\_\_\_,  
provisto/a de DNI número \_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de notificaciones en  
calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_,  
de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_.

#### EXPONE

Que enterado/a de la convocatoria para creación de bolsa de empleo de Profesor/a de Canto, grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso, manifiesta que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la cláusula segunda de las bases que regulan esta convocatoria y en virtud de ello

#### SOLICITA

Que teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, sea admitido/a para tomar parte en el citado procedimiento selectivo.

Marcar con una cruz los documentos que se acompañan:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación académica exigida.
- Original o copia auténtica del resguardo de ingreso bancario justificativo de abono de tasa.
- Méritos aportados.

Campillos, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Firmado: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y al Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, le informamos que sus datos personales serán objeto de tratamiento, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Campillos, con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud. Los datos serán tratados en ejercicio de las potestades atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión, así como la limitación de su tratamiento o la limitación de las decisiones individuales automatizadas. También podrán oponerse al tratamiento, así como ejercer el derecho a la portabilidad de los datos. Para ello puede dirigirse al Ayuntamiento de Campillos, avenida Santa María del Reposo, 4, 29320 Campillos».





Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente o recurso de reposición ante el señor Alcalde en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, en base a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, así como cualquier otro que Vd., estime procedente.

En Campillos, a 29 de agosto de 2023.

El Alcalde, Daniel Gómez Aguilar.

**3978/2023**